

DISPONE CIERRE DE LA CENTRAL METROPOLITANA DE TIMBRAJE E INSTRUYE SOBRE AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS DE CONTRIBUYENTES QUE SE INDICA.

Santiago, 15 de octubre de 2021.

RESOLUCIÓN EX. SII Nº 118.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 1° y artículo 7°, letras c), y ñ) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 15 de octubre de 1980; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°20.727, de 2014; Ley N°21.210, de 2020; artículo 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el Artículo Primero del D.L. N° 825, de 1974; las instrucciones impartidas por este Servicio en la Resolución Ex. SII N° 140, de 08.11.1985, la Resolución Ex. SII N° 2773, de 03.12.1985, la Resolución Ex. SII N°55, de 30.04.2019; la Resolución Ex. SII N°126 de 14.11.2019, la Resolución Ex. SII N°33 de 24.03.2020, la Resolución Ex. SII N° 113 de 05.10.2021, la Circular N° 19, de 1995; y;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos encarga a este organismo la fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos, o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco, y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente;

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras c) y ñ) del artículo 7° del mismo cuerpo legal, al Director le corresponde organizar, dirigir, planificar y coordinar el funcionamiento del Servicio, dictar las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo, pudiendo además fijar y modificar la organización interna de las unidades del Servicio, cambiando sus dependencias, atribuciones y obligaciones;

3° Que, la Resolución Ex. SII N° 140, de 1985, de este Servicio, creó la Central Metropolitana de Timbraje, cuya función era realizar, de una manera más ágil y expedita, el cumplimiento de los trámites de timbraje de los libros de contabilidad y auxiliares, de las boletas, facturas, guías de despacho, notas de crédito, notas de débito y demás documentos que debiesen cumplir con este requisito, de acuerdo a las disposiciones legales y del Servicio. Además, la Resolución Ex. SII N° 2773 de 1985 fijó el domicilio de dicha Unidad en calle Marina de Gaete N° 976, comuna de Santiago.

4° Que, la Circular N° 19, de 1995 en su punto instructivo 2.4.1, indica que el trámite de timbraje, se debe realizar en la Unidad del Servicio bajo cuya jurisdicción se encuentre el domicilio del contribuyente o el de la Casa Matriz -si tuviere sucursal/es-, declarado al SII en su Inicio de Actividades, o en el nuevo domicilio comunicado en posteriores avisos de modificaciones.

5° Que, la Resolución Ex. SII N° 55, de 2019, fijó la dependencia de la Central Metropolitana de Timbraje, en la Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro de este Servicio.

6° Que, la Ley N° 20.727, de 2014, estableció el uso obligatorio de la factura electrónica, otorgándose al SII la facultad de autorizar, en casos calificados, y por un plazo definido en la Ley, el uso de la factura en papel; disponiendo la gradualidad en los plazos de incorporación a la modalidad de facturación electrónica según tamaño de la empresa e ingresos anuales por ventas y servicios.

7° Que, la entrada en vigencia de la Ley N° 21.210, que moderniza la legislación tributaria, establece la obligatoriedad de emitir facturas, facturas de compra, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, liquidaciones, y notas de crédito y débito, exclusivamente a través de documentos electrónicos. Dicha obligatoriedad fue adoptándose de manera progresiva, hasta que, a partir del mes de marzo de 2021, se hizo aplicable a todos los contribuyentes, sin distinción, salvo a aquellos indicados en los incisos primero y segundo del artículo 54 del Decreto Ley N° 825 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

8° Que, en la actualidad, se hace necesario poner término al funcionamiento de la Unidad Central Metropolitana de Timbraje, atendiendo a la obligatoriedad de emisión de documentos tributarios en formato electrónico, y que conforme a la Res. Ex. 113 del 05.10.2021 de este Servicio, las autorizaciones de los documentos en papel, de manera presencial, ya no requieren de la aposición de cuño seco.

SE RESUELVE:

1° Los contribuyentes que estén incluidos en los casos de excepción indicados en el artículo 54 del Decreto Ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y los autorizados excepcionalmente, en virtud del artículo 56 del mismo Decreto Ley, deberán dirigirse a la Dirección Regional y/o Unidad SII correspondiente a su domicilio para solicitar autorización de los documentos tributarios que requieran, cuya ubicación pueden consultar en nuestro sitio Web, ingresando a MiSII, Datos personales y tributarios, opción Oficina del SII para trámites presenciales. En razón de lo anterior, suprímase la Central Metropolitana de Timbraje como unidad dependiente de la XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro.

2º Respecto de los contribuyentes a que se refiere el resolutivo anterior, que pueden acogerse a la modalidad de autorización virtual de documentos tributarios en formato papel, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Ex. SII N°s. 126 de 2019, 33 de 2020 y 113 de 2021, el Servicio ha habilitado en su sitio web, la opción para solicitar la autorización correspondiente respecto de guías de despacho, boletas de ventas y servicios, boletas exentas y hojas sueltas, para lo cual deben ingresar a Servicios online, Menú Autorización de Documentos Tributarios y luego elegir la alternativa Solicitar Autorización de Documentos Tributarios.

3° DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Ex. SII N° 140, de 08.11.1985, y Resolución ex. SII N° 2773, de 03.12.1985 desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

DIRECTOR

PMR/CAB/RGV/OBA/LVW **DISTRIBUCION**:

- -Internet
- -Diario Oficial (Extracto)